

RECOMENDACIÓN N° 1 - 2012

PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Vista la política pública sobre salud y seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en relación a sus empleados, consensuada entre los representantes del Poder Ejecutivo y los representantes gremiales de los trabajadores estatales, generando un espacio de participación y consenso bipartito.

Que se ha sancionado la Ley N° 14.226 que crea, en cada jurisdicción de la Administración Pública Provincial, las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad en el Empleo Público, las que tendrán a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la Salud y Seguridad en el trabajo del organismo. Por esta Ley se crean además los Comités Mixtos de Salud y Seguridad y la figura del Delegado de Prevención, para una real participación de los trabajadores en dicha temática.

Que la Ley N° 14.226 establece en su articulado las acciones a tomar, siempre con carácter preventivo y en particular, en su artículo 16¹, establece que cada jurisdicción,..(Ministerio, Secretaria de Estado, Ente Autárquico, Organismo descentralizado, etc.), deberá hacerse cargo de los gastos y recursos económicos que sean necesarias para la implementación de dicha Norma.

Por lo tanto y en tal sentido, COMISASEP recomienda que cada Jurisdicción considere en la elaboración de sus previsiones presupuestarias anuales los siguientes ítems:

1. Los planes de trabajo consensuados en su Comisión Jurisdiccional Mixtas de Salud y Seguridad en el Empleo (ver artículo 16 de la Ley 14226)
2. Lo establecido en la Circular N° 3 de la Dirección Provincial de Personal (Resolución de Secretaria General N° 104/09) en particular, lo referido a las acciones necesarias para dar cumplimiento al punto 3-Actividades de Prevención.
3. La Recomendación de CoMiSaSEP sobre las Áreas de Salud y Seguridad en el Trabajo
4. Las Recomendaciones de CoMiSaSEP sobre Gripe A H1N1 y Dengue.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, como empleador, tiene bajo su responsabilidad la adopción de las medidas legalmente previstas en la ley 24.557 para prevenir eficazmente los riesgos de trabajo.

Recursos

ARTÍCULO 16 - Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad en el Empleo de cada repartición y de los Comités Mixtos de Salud y Seguridad, como así también para la implementación de los planes de trabajos consensuados deberán ser asumidos por la Jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

*A. MUZZI
I.P.S.*

*RODRIGUEZ VANINA
A.T.E.*

*DELORO FELIX
SECRETARIA-CONA*

*Carlos R. Rios
Mm. de Trabajo*

*AG-STA LISSAN
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA*

*GERMAN G. CAROL
MINISTERIO DE TRABAJO*

de Sarmiento

*C. MONTOUAHI
A.P.D.F.A.*

*LIC. F. BASOAITO
A.M.E.T.*

*SAPIOLA JESS
SSP.*

*HECTOR D. HAAG
D.V. B.A.*

*Azopardo Saucedo
Mrio. de Trabajo*

*Roberto IGARIZA
M. TRABAJO*

A. H. / H. / M.